



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A ambas Cámaras del Congreso de la Nación que vería con agrado que se sancionara una ley que derogue el sistema de Servicio Militar Obligatorio y se lo sustituya por uno de Incorporación Vountaria.

Artículo 2°.- Que en tanto ello suceda vería con agrado se sancionara un ley creando la figura del controlador o ombudsman del Servicio Militar Obligatorio, dependiente del Congreso de la Nación, con organización regional que asegure su existencia en todos los sitios en que se encuentran unidades en que revistan soldados conscriptos, que tendrá facultades de contralor en todo lo atinente a la prestación del Servicio Militar Obligatorio, fundamentalmente en lo relacionado con la preservación y defensa de los derechos de los soldados conscriptos, a través de procedimientos gratuitos informales y rápidos y de metodologías de trabajo que aseguren la presencia frecuente del funcionario en las unidades a fines de imponerse sobre las condiciones de vida de los soldados conscriptos, escuchando y viabilizando su reclamos, por los medios pertinentes.

Este ombudsman del Servico Militar Obligatorio no deberá pertenecer o haber pertenecido a fuerzas armadas o de seguridad, y tratarse de un ciudadano de claro compromiso con el sistema democrático, pudiéndose incluso preveer su desempeño, con carácter ad-honorem, en las distintas regiones del país por ciudadanos que ocupen funciones electivas parlamentarias, tanto nacionales como provinciales.

Artículo 3°.- De forma.